



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Viernes 6 de Agosto de 2021

NÚM. 32

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA PARA AUSENTARSE EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA NOTARIAL, A EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE HUMBERTO ESTRADA MEJÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 CINCUENTA Y CUATRO EN EL ESTADO, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA, MICHOACÁN

ARMANDO HURTADO ARÉVALO, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confiere el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 17 fracción I y 18 fracciones VI y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 111, 112 y 125 de la Ley del Notariado; y,

### CONSIDERANDO

ÚNICO. Que mediante escrito presentado ante la Secretaría de Gobierno, el día 27 veintisiete de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, el Licenciado Jorge Humberto Estrada Mejía, Notario Público Número 54 cincuenta y cuatro en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, solicitó se le conceda nuevamente licencia por el término de 1 un año, por las razones que señala en el mismo, ya que debe ausentarse temporalmente de su función notarial, proponiendo para que continúe en ejercicio de la misma, al Licenciado Eduardo Arturo Estrada Carrillo, como Notario Público Sustituto Número 54 cincuenta y cuatro en el Estado con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán.

Visto lo anteriormente expuesto, es procedente emitir el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO. Por las razones que expone el Licenciado Jorge Humberto Estrada Mejía, Notario Público Número 54 cincuenta y cuatro en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, se le concede licencia para ausentarse en el ejercicio de su función notarial por el término de 1 un año, periodo que comprenderá del 7 siete de agosto del año 2021 dos mil veintiuno al

7 siete de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

**SEGUNDO.** Se designa al Licenciado Eduardo Arturo Estrada Carrillo, para que desempeñe la Función Pública Notarial, con el carácter de Notario Público Sustituto número 54 cincuenta y cuatro en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, por el periodo señalado en el punto que antecede; toda vez que ha acreditado cumplir con los requisitos señalados en los artículos 21 y 22 de la Ley del Notariado, quien asimismo para iniciar el ejercicio de sus funciones notariales, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley del Notariado.

**TERCERO.** El Notario Público Sustituto de referencia, deberá obtener la certificación a la que se refiere el artículo 3° párrafo tercero de la Ley del Notariado, para lo cual deberá cumplir con lo establecido por el Programa de Certificación de Actualización Notarial establecido para tal efecto.

**CUARTO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo

en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Gobernación; Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicio al Contribuyente de Michoacán «1» con Sede en Morelia del Servicio de Administración Tributaria; y, Administración de Rentas de Morelia, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 4 de agosto de 2021.

ATENTAMENTE  
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

**ARMANDO HURTADO ARÉVALO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(Firmado)